

EXPEDIENTE N.º: MOD2023/5

ID TÍTULO: 4317418

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

### INFORME FINAL

<b>Denominación del título</b>	<b>MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DIGITAL APLICADA A LA ENSEÑANZA</b>
<b>Menciones / Especialidades</b>	No procede
<b>Universidad solicitante</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO (UNAM)
<b>Universidad/es participante/s</b>	No procede
<b>Centro/s</b>	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas
<b>Ámbito de Conocimiento</b>	Ciencias de la Educación
<b>Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro</b> En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título	A distancia/virtual

Avenida Buenos Aires, 5 - Edificio Servicios Múltiples III - 3ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 922 423591

C/ Álamo, 54 - 2.ª Planta  
35014 Las Palmas de Gran Canaria

**C:** [calidad.accuee@gobiernodecanarias.org](mailto:calidad.accuee@gobiernodecanarias.org) -

**W:** [www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/)-

**T:** [@ACCUEE\\_gobcan](https://twitter.com/ACCUEE_gobcan)



La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la modificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Modificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de modificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Modificación (IF), con el resultado de **INFORME FAVORABLE**, al título **MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DIGITAL APLICADA A LA ENSEÑANZA**.



## CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

*El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.*

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La <b>denominación del título</b> debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El <b>ámbito de conocimiento</b> al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las <b>menciones o especialidades</b> incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.				X
D1.4.- La <b>modalidad</b> de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de <b>créditos</b> es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El <b>número de plazas ofertadas</b> es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.	X			
D1.7.- El título debe estar <b>justificado</b> por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.	X			
D1.8.- Los <b>objetivos formativos</b> que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.	X			
D1.9.- En su caso, los objetivos de las <b>estructuras curriculares específicas</b> que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título				X
D1.10.- En su caso, las <b>estrategias metodológicas de innovación docente</b> específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título				X
D1.11.- Los <b>perfiles de egreso</b> a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)



<b>VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:</b>
Todos los aspectos de este criterio incluidos en la modificación solicitada cumplen las diferentes directrices.
<b>ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:</b>
No se contemplan.
<b>RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:</b>
No se contemplan.

**Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE**

*Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.*

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los <b>resultados del proceso de formación y aprendizaje</b> propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.	X			
D2.2.- Los <b>resultados del proceso de formación y aprendizaje</b> propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.	X			
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el <b>ejercicio de actividades profesionales reguladas</b> , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

<b>VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:</b>
Todos los aspectos de este criterio incluidos en la modificación solicitada cumplen las diferentes directrices.
<b>ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:</b>
No se contemplan.
<b>RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:</b>
No se contemplan.



**Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

*El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.*

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los <b>requisitos de acceso</b> , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente. En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).	X			
D3.2.- Los <b>criterios de admisión</b> , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar <b>complementos formativos</b> en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.	X			
D3.3.- La <b>normativa de reconocimiento y transferencia de créditos</b> debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contemple el <b>reconocimiento de créditos</b> por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			
D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la <b>movilidad del estudiantado</b> que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:**

Todos los aspectos de este criterio incluidos en la modificación solicitada cumplen las diferentes directrices.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:**

No se contemplan.



**Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

*El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.*

<b>DIRECTRICES DE EVALUACIÓN</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>NA</b>
D4.1.- La <b>planificación</b> es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.2.- La <b>planificación</b> tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.		X		
D4.3.- La <b>tipología, temporalización y asignación de créditos</b> a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuercen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.				X
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales				X
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.				X
E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.	X			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la <b>modalidad de impartición</b> y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje				X



D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las <b>menciones o especialidades</b> del título deben ser coherentes con sus características				X
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las <b>estructuras curriculares específicas</b> deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:**

D4.2.- Una de las modificaciones solicitadas por la Universidad supone sustituir el sistema de evaluación presencial por la prueba final virtual. La Universidad explica que cuenta con un procedimiento de control de la identidad del estudiantado para la realización de esta prueba. En relación con el resto de las actividades de evaluación, que no son las pruebas objetivas o exámenes (ejercicios, trabajos, etc.), se deben explicar los mecanismos que garanticen la autoría de dichas actividades y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de las competencias correspondientes por parte del estudiantado. En este sentido, se debe incluir una descripción de los procedimientos de participación del personal de la Universidad en los procesos de seguimiento y tutorización de los ejercicios y trabajos que realiza el estudiantado que asegure que se garantiza que el estudiantado es el autor de dichas pruebas de evaluación.

Durante la fase de alegaciones, la Universidad señala que hay controles de acceso al aplicativo, uso de programas como el *turniting*, etc., pero no resuelve lo esencial de la observación, esto es, cómo se evita que otra persona elabore las respuestas de evaluación continuada al estudiante.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:**

- Explicar los mecanismos que garanticen la autoría de las actividades de evaluación basada en ejercicios, trabajos, etc., y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de las competencias correspondientes por parte del estudiantado.

**Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

*El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.*

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los <b>recursos humanos disponibles y previstos</b> (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:**

D5.1.- La Universidad propone sustituir la evaluación presencial por la virtual. Se aporta información sobre los mecanismos que van a seguirse para asegurar que el estudiantado realiza dichas pruebas sin ayuda externa (centradas en el aplicativo *Smowl*), pero no se aporta información sobre los recursos humanos (personal académico y personal de apoyo)

Informe Final de Modificación	Página <b>7</b> de <b>10</b>	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DIGITAL APLICADA A LA ENSEÑANZA - UNAM
-------------------------------	------------------------------	--



para realizar el control y almacenamiento de evidencias de evaluación. Por tanto, existe la necesidad de detallar con mayor claridad el personal académico y de apoyo que participará en la auditoría de la evaluación virtual, más allá del apoyo técnico durante la realización de las pruebas.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:**

- Dado que la evaluación de las materias será a distancia, se recomienda incluir con mayor claridad el personal académico y de apoyo que participará en la auditoría de la evaluación virtual, adicionalmente al soporte técnico de las pruebas.

**Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS**

*Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.*

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los <b>recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados</b> (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).	X			
D6.2.- Se garantizarán los <b>servicios de apoyo y orientación al estudiantado</b> , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.	X			
D6.3.- En el caso de que el título incluya <b>prácticas académicas externas</b> se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:**

Todos los aspectos de este criterio incluidos en la modificación solicitada cumplen las diferentes directrices

**ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.





**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:**

No se contemplan.

**Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los <b>derechos del estudiantado</b> procedente de anteriores ordenaciones universitaria.	X			
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el <b>procedimiento de adaptación para el estudiantado</b> procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X
D7.3.- Los <b>criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación</b> de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:**

Todos los aspectos de este criterio incluidos en la modificación solicitada cumplen las diferentes directrices.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:**

No se contemplan.

**Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD**

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la <b>adecuada implantación y desarrollo</b> del plan de estudios.	X			
D8.2.- Con el SIGC se <b>gestiona la información</b> que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			



B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.		X		
---	--	---	--	--

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:**

D8.2B.- En cuanto a la Gestión de la Información, se ha presentado correctamente la gestión de la información para el estudiantado, pero se recomienda incluir cómo se va a desarrollar para el profesorado, para el colectivo empleador y la sociedad en su conjunto.

También, incluir en el apartado de calidad de la titulación los informes de calidad derivados de la implantación del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC).

Se recomienda seguir trabajando en la perspectiva de género en relación con la información pública y los principales resultados e indicadores de la titulación. Como se explica en la alegación, la Universidad del Atlántico Medio se encuentra inmersa en la revisión de la información pública y los resultados e indicadores de todos sus procesos para garantizar que se cumplen los objetivos del Plan de Igualdad, pero actualmente no se ha desarrollado.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:**

- Incluir en la memoria cómo se va a gestionar la información para el profesorado, para el colectivo empleador y para la sociedad en su conjunto.
- Incluir en el apartado de calidad de la titulación los informes de calidad que procedan derivados de la implantación del SIGC.
- Seguir avanzando en la perspectiva de género en relación con la información pública y los principales resultados e indicadores de la titulación.

Informe Final de Modificación	Página <b>10</b> de <b>10</b>	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DIGITAL APLICADA A LA ENSEÑANZA - UNAM
-------------------------------	-------------------------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/04/2024 - 15:07:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01sxDwY6J_4_34bcYLb7Dafu05skmmBtL	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2024 - 18:14:06	